



30 de septiembre de 2020

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: IVETTE CECILIA URUETA BERMUDEZ
DEMANDADO: BERNARDO ENRIQUE BRAVO PEREZ
RADICACIÓN: 44001310300220200005700

AUTO

Mediante auto de fecha diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020), esta agencia judicial inadmitió la demanda de la referencia, ordenándole a la parte demandante subsanar los defectos anotados en el término de cinco (5) días.

La citada providencia fue notificada por estado N° 096 del 18 de septiembre de los cursantes, mediante la Plataforma Justicia XXI Web y además en el Micrositio de este Despacho en la página de la Rama Judicial, no obstante, mediante constancia secretarial, se informa que se encuentra vencido el término otorgado a la parte demandante sin que está subsanara la demanda, razón por la cual habrá de rechazarse.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Riohacha, La Guajira,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda referenciada, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente en firme esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

YEIDY ELIANA BUSTAMANTE MESA
Jueza

Firmado Por:

**YEIDY ELIANA BUSTAMANTE MESA
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE RIOHACHA-LA
GUAJIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

004fe03451e4482841ad946328114cc5ac5bd6e48208153cd3b7e718ce496162

Documento generado en 30/09/2020 02:04:55 p.m.